

El Sistema Nacional de Residentado Médico del Perú

The National System of Medical Residency of Perú

Eduardo Paredes-Bodegas¹

Entre otras, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen la salud y una adecuada cobertura de prestaciones a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, no solo de la recuperación, pero también de la prevención y de la rehabilitación de secuelas. Asimismo, promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. En este acápite se encuentra el Sistema Nacional de Residentado Médico.

La formación de médicos especialistas en el Perú se inicia en el año 1952, en el antiguo Instituto de Radioterapia, hoy Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), bajo el modelo norteamericano. Con anterioridad a esta fecha, los profesionales médicos cirujanos se formaban como especialistas en el extranjero o concurriendo a eventos y pasantías en distintos países o asistiendo voluntariamente a los servicios especializados de los hospitales peruanos, con la tutela de los grandes maestros.

En 1963, con la Resolución Ministerial 90-63-DGS, se inicia la formación de especialistas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y en la entonces Universidad Peruana de Ciencias Médicas y Biológicas, hoy Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), bajo lo establecido en el “Reglamento de Residentado Médico”.

En 1974, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), autoriza a las universidades UNMSM y UPCH la formación escolarizada y no escolarizada de especialistas.

El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) nace en 1976 con el Decreto Supremo 00659-76-SA, del 23 de setiembre de 1976.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA y su reglamento la Resolución Suprema N° 009-88-SA, modificada esta por la Resolución Suprema N° 018-2004-SA, y después

por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, rigieron el Sistema Nacional de Residentado Médico hasta junio del año 2016.

El 10 de junio de 2016, se publica, en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y, el 02 de marzo del 2017, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

La Ley N° 30453 establece una nueva organización del sistema, dándole mayor nivel jerárquico y descentralizándolo, es así, como se crea el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) que es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico y está conformado por:

1. El Ministerio de Salud.
2. Las universidades con programas de segunda especialización en medicina humana.
3. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud:
 - Ministerio de Salud
 - EsSalud
 - Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa) y Sanidad de la Policía Nacional del Perú (Ministerio del Interior)
 - Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes
 - Las entidades privadas que financien y se constituyan en sedes docentes
 - El Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses
5. El Colegio Médico del Perú.
6. La Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

El Ministerio de Salud es el rector del Sistema Nacional de Residentado Médico, preside y define la política técnico-normativa para la aplicación de la presente Ley.

Además, se ha creado el Comité Directivo con sus subcomités, los Consejos Regionales (COREREMES) y los Comités de Sedes Docentes.

¹Profesor emérito. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Secretario técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico.

A partir de estas normas, el CONAREME tiene como funciones acreditar sedes docentes, autorizar el funcionamiento de los programas de residentado médico y autorizar los campos de formación, anteriormente campos clínicos.

Por otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 45.3 Título de segunda especialidad profesional:

“En el caso de residentado médico, se rige por sus propias normas”.

Es a partir del 10 de junio del 2016, que la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, instituye en su Artículo 9, numeral 4:

“Establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico”.

Artículo 6, numeral 4:

“Autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud”;

Y, Artículo 9, numeral 5:

“Acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación”.

El Reglamento de la Ley N° 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA en su artículo 8, numeral 1 indica:

“Autorizar el funcionamiento de los programas de residentado médico”.

Estas acreditaciones y autorizaciones constituyen los pilares sobre los cuales CONAREME tiende a la mejora continua de la calidad de la formación del especialista que el país requiere.

La formación de especialistas en medicina humana, residentado médico, requiere, que el programa universitario, o currículo de estudios, contenga todos los elementos indispensables que guíen el proceso formativo y que las instituciones prestadoras de servicios de salud, instituciones de gestión y administración en salud y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus divisiones médico-legales y con los campos de formación en ellas autorizados a las universidades, permitan la ejecución y el desarrollo del programa.

La evaluación constante de estos elementos garantizará la calidad de la formación de especialistas, aunada al cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

En aplicación de la Ley y el Reglamento del SINAREME, la Comisión de Autorización y la Comisión de Acreditación del Subcomité de Calidad han elaborado los manuales de autorización de funcionamiento de Programas de Residentado Médico y de acreditación de sedes docentes, en los que se establecen los procedimientos, requisitos, estándares e instrumentos de evaluación para la autorización de funcionamiento de los programas y la acreditación de sedes docentes.

Ambos manuales están en el procedimiento de validación de sus respectivos instrumentos y de ejecución de pilotos, luego de lo cual, subirán al Consejo Nacional para su aprobación y aplicación.

En el segundo semestre del 2019 habrá talleres de formación de evaluadores para la acreditación, autorización de programas y autorización de campos de formación, entrando el sistema en un proceso de reevaluación total con miras a la mejora de la calidad.

El SINAREME está compuesto por:

- 24 universidades con secciones de especialización (Cuadro 1)
- 22 COREREMES
- 179 sedes docentes
- 3 994 campos de formación
- 7 198 médicos realizando su especialización en el SINAREME actualmente.

La Ley N° 28740 crea el SINEACE en el 2006, que establece la acreditación obligatoria para la carrera de medicina y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, crea la SUNEDU a través de la cual se realiza el licenciamiento de las universidades y carreras y el registro de los títulos emitidos en el país y de los que proceden del extranjero (de países con convenios de reciprocidad y de aquellos con los cuales no hay convenios y que deben ser revalidados por las universidades). Así, SUNEDU aprobó los Criterios Técnicos para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero.

SINEACE Y SUNEDU están estrechamente relacionadas con CONAREME, razón por la cual, MINSA, SUNEDU y CONAREME han firmado sendos convenios de reciprocidad que les permitan trabajar armónicamente en beneficio de la calidad de la formación de especialistas y contar con la información mutua para resolver situaciones especiales y tomar decisiones correctas.

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 - Universidad Nacional Federico Villarreal
 - Universidad Peruana Cayetano Heredia
 - Universidad de San Martín de Porres
 - Universidad Ricardo Palma
 - Universidad Nacional de San Agustín
 - Universidad Católica Santa María
 - Universidad Nacional de Trujillo
 - Universidad Nacional de Piura
 - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
 - Universidad Privada Antenor Orrego
 - Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
 - Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
 - Universidad Nacional del Centro del Perú
 - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
 - Universidad Nacional del Altiplano
 - Universidad Nacional de Cajamarca
 - Universidad Peruana Los Andes
 - Universidad San Pedro de Chimbote
 - Universidad Científica del Sur
 - Universidad Cesar Vallejo
 - Universidad Privada San Juan Bautista
 - Universidad Privada de Tacna
 - Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*
- *Admitida en el 2018. Sin programas de residentado

Cuadro 1. Instituciones formadoras en el Residentado Médico del Perú.

Citar como: Paredes-Bodegas E. El Sistema Nacional de Residentado Médico del Perú. Diagnóstico (Lima). 2019;58(3):122-124.

DOI: 10.33734/diagnostico.v58i3.57

Correspondencia: Eduardo Paredes-Bodegas **Correo electrónico:** scorpio.piscis@gmail.com

Nueva Central Telefónica

 **ALAFARPE** **FUNDACIÓN INSTITUTO HIPÓLITO UNANUE**

(01) 350-5200